



Querrela por muerte de niño en Natales

Corte de Apelaciones rechazó sobreseimiento de médicos y enfermero por cuasidelito de homicidio

La Corte de Apelaciones rechazó ayer el sobreseimiento definitivo dictado por el Juzgado de Letras y Garantía de Puerto Natales el pasado 16 de diciembre, respecto de los médicos Rafael Alava Cevallos y Marco Antonio Vásquez Sosa, en el marco de la querrela por "cuasidelito de homicidio",

que presentaron los padres de su hijo fallecido Diego Ignacio Torres Pérez.

A seis años de la presentación de la querrela, el 26 de septiembre de 2024, fueron formalizadas tres personas: los dos médicos y el enfermero Cristián Andrés Keru Orellana.

La querrela criminal la presentó el abogado Ramón Ibáñez Álvarez, en representación de los padres que perdieron a su hijo de apenas 8 meses de vida, el 15 de julio de 2018, después de ser trasladado al Hospital Clínico de Magallanes.

Corte de Apelaciones

El 21 de diciembre Ramón Ibáñez Álvarez, en representación de Roberto Torres y Evelyn Pérez, querellantes, apeló en contra del sobreseimiento definitivo que decretó el Juzgado de Puerto Natales

"por prescripción" respecto de Rafael Alava y Marco Vásquez.

Esta causa se inicia el 17 de septiembre de 2018, cuando los padres del lactante interponen la querrela criminal, "quien falleció a causa de presuntas omisiones y negligencias médicas en los Hospitales de Puerto Natales y Punta Arenas, consistiendo los hechos denunciados en una atención tardía, deficiente y negligente, que culminó con el fallecimiento del niño de tan solo ocho meses de edad, lo que constituye la comisión del delito de cuasidelito de homicidio".

Negligencia

El Ministerio Público inició la investigación penal que permitieron identificar a los profesionales de la salud que habrían incumplido las normas de la lex artis médica, configurando su eventual responsabilidad penal, al acreditarse, en el curso del procedimiento, indicios serios de negligencia médica, lo que fue reconocido incluso al momento de la formalización de los imputados.

El 17 de abril de 2024 el Ministerio Público comunicó su deci-

sión de no perseverar en el procedimiento, argumentando la falta de antecedentes suficientes para formular acusación, decisión. Pero posteriormente, el 20 de mayo de 2024, en un plazo breve, el mismo organismo solicitó la reapertura de la investigación.

El 16 de diciembre se llevó a cabo una audiencia de sobreseimiento definitivo, solicitada por la defensa de los imputados, basada exclusivamente en la prescripción de la acción penal, "solicitud que fue erróneamente acogida por el tribunal".

La misma abogada del Ministerio Público adhirió a las alegaciones del querellante, instando por la revocación de la resolución del tribunal natalino.

Por dos votos a uno, el tribunal de alzada estableció que la querrela que dio inicio a la presente causa produjo el efecto de suspender el curso de la prescripción de la acción penal.

Por este y muchos otros razonamientos fallaron que no se dan los presupuestos para declarar sobreseida definitivamente esta causa, correspondiendo revocar la resolución impugnada.